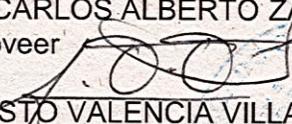


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 19 de enero de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que el demandado CARLOS ALBERTO ZAMORA LOZANO, solicita el desistimiento tácito.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERTATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS
DEMANDADO	EDISON QUIJANO ESCOBAR y CARLOS ALBERTO ZAMORANO LOZANO
RADICADO	765204003004-2015-00233-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 068
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE INFORMA EL ESTADO DEL PROCESO

Palmira V., diecinueve (19) de enero de año dos mil veintidós (2022)
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual el demandado CARLOS ALBERTO ZAMORANO LOZANO, solicita el desistimiento tácito del presente asunto.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE al demandado CARLOS ALBERTO ZAMORANO LOZANO, haciéndole saber lo siguiente lo referente a su solicitud

PRIMERO: En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por el demandado CARLOS ALBERTO ZAMORANO LOZANO, es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso

EGUNDO: Que mediante sentencia No. 194 de fecha 29 de noviembre de 2017, se declaró probada la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, propuesta por los demandados CARLOS ALBERTO ZAMORANO LOZANO y EDISON QUIJANO ESCOBAR, y ordenó el archiva del mismo.-

De acuerdo lo anterior no se puede dar cumplimiento a lo solicitado en su escrito que antecede,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c427d82cee1fd881ced12c5b18e1071bf04a5e07564d778cb0f0388793398ae**
Documento generado en 19/01/2022 08:41:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 06 de hoy notificó
a las partes el Auto N° 20/01/22
El Juez [Firma]

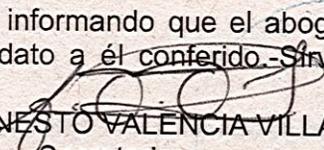


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 19 de enero 2022, paso despacho informando que el abogado Juan Diego Paz Castillo solicita la renuncia del mandato a él conferido. - Sirvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira V.,

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ELIECER PIEDRAHITA MEDINA y DEIRO JOSEYANGANA
RADICADO	765204003004-2015-00325-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 060
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA
DECISIÓN	NO SE ACCEDE A LA RENUNCIA

Palmira V., diecinueve (19) de enero de año dos mil veintidós (2022)
Realizado el respectivo control de legalidad, previa revisión minuciosa del infolio, se observa que mediante auto 1923 de fecha 15 de julio de 2019, visto a folio 107 del presente cuaderno, no se aceptó la cesión del crédito, por ende no se le reconoció personería al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, por lo que se accederá a lo solicitado en su escrito que antecede. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

NO acceder a lo solicitado por el memorialista Juan Diego Paz Castillo, por lo anteriormente expuesto

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

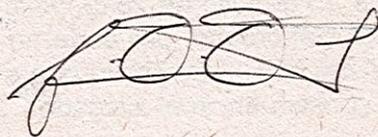
Código de verificación: 39706024415ace2445740493aad49c1d2bea236e1d80d26ad70f50fb669dd7cb
Documento generado en 19/01/2022 08:41:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Proceso No. 06 de hoy notificó

20/01/22



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (19) de Enero de 2022. A despacho del señor juez, el presente asunto solicitando información de los títulos Judiciales. Sirvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	BANCO COPBANCA COLOMBIA – SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO	LUIS MAURICIO PAREDES
RADICADO	765204003004-2015-00463-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 062
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS
DECISIÓN	SE ORDENA REQUERIR PARA QUE APORTE LIQUIDACION ACTUALIZADA

Palmira, Diecinueve (19) de Enero del año dos mil Veintidós (2022)

En atención informe secretarial y revisado el expediente observa que la solicitante no aparece como apoderada, por lo que el despacho la requiere para que indique a quien representa. De otro lado observa el despacho que las partes no han cumplido con el numeral tercero del auto de 22 de julio de 2021, y como quiera que revisado el portal de títulos judiciales a la fecha si existen depósitos, por lo tanto se ordenara requerir a las partes, para que aporte la liquidación del crédito actualizada, y así definir sobre la entrega de los citados depósitos judiciales.

El juzgado,

DISPONE

- REQUIERASE a la parte solicitante, para que informe a quien representa dentro del presente proceso.
- REQUERIR a las partes para que aporte la liquidación actualizada del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67374cd5dd2039016022a25471dcbd3b28a68c284e8aac106f3264f24d7efd29
Documento generado en 19/01/2022 08:41:58 AM

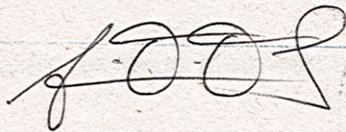
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Auto N° 06 de hoy notifíco

del Auto N°

20/01/22



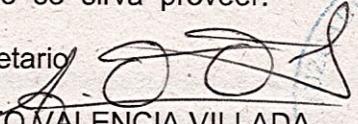


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- Enero diez y nueve (19) de año dos mil veintidós (2.022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 0070

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2019-00042-00 (Proceso Ejecutivo con Medidas Previas)

Palmira (V), Enero diez y nueve (19) de año dos mil veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

1º.- **DAR POR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Menor Cuantía impetrado por BANCO DE OCCIDENTE, del cual hizo cesión a REFINANCIA ENCORES S. A. S. y esta a JHONNER FERNANDO NIETO OROZCO, quien obra en su nombre y dado que como obra en el plenario, la demandada ha cancelado hace tiempo y se le esta violando sus derechos fundamentales y causando perjuicio, siendo la misma CAROLINA NAVARRETE AVILA, por el pago Total de la obligación, (ART. 537 DEL C. P. C).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. HAGASE entrega a la demandada de las sumas que se le han descontado por cuenta del presente proceso e igualmente entréguense los oficios a ella.

3- Realizado lo anterior, cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 717afab3dfb0eb8f7302d71f43e2669f03aeddc646a38e4b95e686b21aa84260
Documento generado en 19/01/2022 08:47:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado N° 06 de hoy notifié

los partes el Auto que se leuda su

20/01/22

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 19 enero 2022, informando que se encuentra para nombrar curador ad litem y como se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, paso al despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	ELIANA MARIA HIDALGO CARABALI - JOSE LUIS CRUZ DOMINGUEZ
RADICADO	765204003004-2019-00326-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 65
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira V., diecinueve (19) de enero de año dos mil veintidós (2022)

Ante la imposibilidad de surtir la notificación con la persona emplazada por cuenta del presente asunto y vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar curador ad litem, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de ELIANA MARIA HIDALGO CARABALI, y JOSE LUIS CRUZ DOMINGUEZ, al abogado KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, el cual recibe notificaciones en la Calle 30 No. 27-70 oficina 604 de Palmira Valle, y al correo electrónico kvinromero02@hotmail.com, líbrese el correspondiente telegrama

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (**\$250.000.00**)

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

EL JUEZ

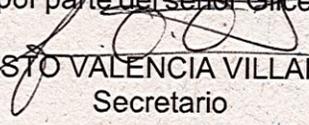
E.V.V

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 19 de enero de 2022, paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, informando que la parte actora, anexa facturas de recibos no pagados y pagos ejercidos en fecha posterior a radicación demanda, por parte del señor Glicerio Ángulo Delgado.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	GLICERIO ANGULO DELGADO
DEMANDADO	IRNE ESCOBAR BUITRAGO
RADICADO	765204003004-2021-00185-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 063
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL INFORME DE LA PARTE DEMANDANTE
DECISIÓN	SE AGREGA A LOS AUTOS PARA QUE CONSTE

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito que antecede, mediante el cual anexa facturas de recibos no pagados y pagos ejercidos en fecha posterior a radicación demanda, por parte del señor Glicerio Ángulo Delgado, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

AGRÉGUENSE a los autos el escrito que antecede mediante el cual anexa facturas de recibos no pagados y pagos ejercidos en fecha posterior a radicación demanda, por parte del señor Glicerio Ángulo Delgado, para que conste lo que en ella expresa

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HENANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 258037f4944038876997c68dc16396f198b10c4247e51da6c22e7f53fc2f197e

Documento generado en 19/01/2022 08:43:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

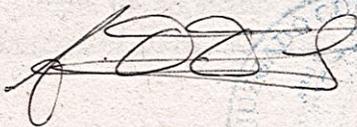
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 06 de hoy notificó

a las partes

20/01/22

Firma





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretarial.- Enero diez y nueve (19) de año dos mil veintidós (2.022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 0069

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2021-00219-00 (Proceso Ejecutivo con Medidas Previas)

Palmira (V), Enero diez y nueve (19) de año dos mil veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

1º.- **DAR POR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Menor Cuantía impetrado por BANCO BBVA COLOMBIA, que obra mediante apoderada judicial, abogada LILIA GARCIA ACERO contra CLAUDIA PATRICIA BARRETO MONTENEGRO, por el pago Total de la obligación, (ART. 537 DEL C. P. C).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos.

3- Realizado lo anterior, cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a5ad09b0dd10f9b171f915f1d323c45b69edadd5d170c461ea5ff4a743e8fb3

Documento generado en 19/01/2022 08:47:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

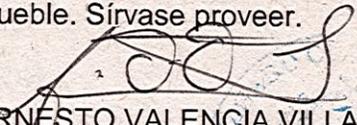
En Estado Nº 06 de hoy notifiqué
a las partes el

20/01/22

[Firma manuscrita]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (19) de Enero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el Certificado de Tradición emitido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, donde se puede verificar la inscripción del embargo decretado sobre bien inmueble. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSE MANUEL OCHOA
RADICADO	765204003004-2021-00251-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 071
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS INFORMA INSCRIPCION DE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Palmira V. Diecisiete (19) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el certificado de tradición que antecede, allegado por la Oficina de Registro donde figura en la anotación N° 005 la inscripción de embargo decretado dentro del presente asunto, por lo cual conforme a los poderes que tiene el Juez, se ordenará comisionar al señor Alcalde Municipal de Palmira para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tenga la parte demandada JOSE MANUEL OCHOA C.C. 16.598.227, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 206080, conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P., en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

PRIMERO: REGISTRADA como se encuentra la medida de embargo decretada y perfeccionada sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada JOSE MANUEL OCHOA C.C. 16.598.227, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 206080, se ordenará su secuestro.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira V., a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada JOSE MANUEL OCHOA C.C. 16.598.227, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 206080, ubicado en el municipio de Palmira – Valle. TERCERO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General

del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ba77da0b9ee0e4389cf84aff898abbd1346912c894b298b82ee87bc5117e1c5
Documento generado en 19/01/2022 08:43:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 06 de hoy notificó
a las partes el/la 20/01/22

El Subscritor

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 19 enero de 2022, paso a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESIN INTESTADA
DEMANDANTE	AURA MARIA MEJIA ARIAS, CAROLINA SILVA MEJIA, CRISTOBAL MORIMITSU MEJIA, GUISELA MEJIA ARIAS, MARIA ANA MEJIA DE CRUZ, MARGARITA MEJIA SILVA MEJIA, NOEL MEJIA ARIAS, JORGE ALEX BURAYE MEJIA, JULIETA MEJIA ARIAS, JULIO CESAR MEJIA ARIAS, RAFAEL ANTONIO MEJIA ARIAS, SANDRA SILVA MEJIA VIVIANA MARIA MORIMITSU MEJIA
CAUSANTE	JULIO MEJIA ZUÑIGA y MARIA ANA ARIAS PULGARIN
RADICADO	760013103004-2021-00275-00
PROVIDENCIA	AUTO: 066
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Palmira V., diecinueve (19) de enero de año dos mil veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal.-

DISPONE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del proceso, SEÑÁLESE la hora hábil de las **9:00 a.m.**, del día **28** del mes de **ENERO** del año **2022**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **INVENTARIOS** y **AVALÚOS** de los bienes relictus dejados por los causantes **JULIO MEJIA ZUÑIGA**, y **MARIA ANA ARIAS PULGARIN**, igualmente se le hace saber a la memorialista que la audiencia se llevará a cabo en forma presencial

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 096c216b6fdc93c8a3b6555eac29406d32ceae3a720a9d7be82bf80792723c1c

Documento generado en 19/01/2022 08:44:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

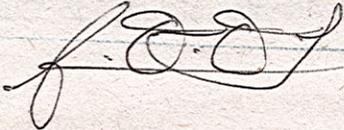
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 06 de hoy notificado

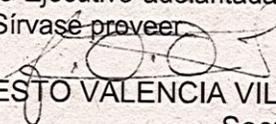
al Sr. JAMES ELIZABETH GARCIA DE VILLALBA

20/01/22

El Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, Valle. Hoy (19) de Enero de 2022, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo adelantada por el BANCO DE BOGOTA. Subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MP
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO VELEZ RIASCOS
RADICADO	765204003004-2021-00320-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 059
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA ADMISION, INADMISION O RECHAZO DE LA DEMANDA
DECISION	INADMITE DEMANDA

Palmira V. Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda, la cual fue subsanada dentro del término legal, y como quiera que al revisar nuevamente se encontró una nueva causal de inadmisión, con relación al número de pagare a ejecutar, toda vez que la parte actora en la demanda indica que pagare base de ejecución No. 357886815, pero en realidad como se observa en los anexos el pagare base de ejecución es el No. **554619358**, por tal motivo el Despacho inadmitirá la demanda de BANCO DE BOGOTA contra del señor GUSTAVO ADOLFO VELEZ RIASCOS.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso Ejecutivo, adelantada por el BANCO DE BOGOTA contra GUSTAVO ADOLFO VELEZ RIASCOS.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 146b1a418848688e148fe638f1318385d5f7a26d3ce9cfdb3be974130964face

Documento generado en 19/01/2022 08:45:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 06 de hoy notificó

al Sr. Jefe del Área de Asesoría Jurídica

20/01/22

